



RESOLUCIÓN N° 0149-2017/SBN-DGPE

San Isidro, 27 de setiembre de 2017

VISTA: La Resolución N° 0133-2017/SBN-DGPE del 04 setiembre de 2017 emitida por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y

CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original.

2. Que, revisado, se advierte que en la parte expositiva se ha consignado:

*"Visto, el Expediente N° 344-2017/SBNSDDI que contiene el recurso de apelación presentado por el **JULIO TEÓFILO CARHUAVILCA ALCÁNTARA** contra la Resolución N° **344-2017/SBN-DGPE-SDDI** de fecha 26 de mayo de 2017, en adelante "la Resolución", emitida por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (SDDI) que declaró inadmisibile el recurso de reconsideración presentado contra el Oficio N° 332-2017/SBN-DGPE-SDDI de fecha 02 de febrero de 2017, por el cual se le informó que el área materia de interés se encuentra inscrito en la Partida N° P03061727 de la Oficina Registral de Lima a favor del Banco de Vivienda del Perú, cuyo uso es de cine – teatro, en adelante "el predio", razón por la cual no es posible atender su solicitud."*

3. Que, asimismo, se advierte que en la parte resolutive se ha consignado:

"SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por **JULIO TEÓFILO CARHUAVILCA ALCÁNTARA** contra la Resolución N° **344-2017/SBN-DGPE-SDDI** del 26 de mayo de 2017, emitido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, dando por agotada la vía administrativa."

4. Que, en tal sentido, estando a que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía o un error de expresión en la redacción del documento, entendiéndose un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto, corresponde rectificar el mismo, debiendo señalarse el siguiente error material en la parte Expositiva y Resolutive de la Resolución N° 0133-2017/SBN-DGPE, en la cual se consignó: "Resolución N° **344-2017/SBN-DGPE-SDDI**", cuando debe señalarse: "Resolución N° **327-2017/SBN-DGPE-SDDI**".

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar el error material contenido en la parte Expositiva y Resolutiva de la Resolución N° 0133-2017/SBN-DGPE, en los siguientes términos:

*"Visto, el Expediente N° 344-2017/SBNSDDI que contiene el recurso de apelación presentado por el **JULIO TEÓFILO CARHUAVILCA ALCÁNTARA** contra la Resolución N° **327-2017/SBN-DGPE-SDDI** de fecha 26 de mayo de 2017, en adelante "la Resolución", emitida por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (SDDI) que declaró inadmisibile el recurso de reconsideración presentado contra el Oficio N° 332-2017/SBN-DGPE-SDDI de fecha 02 de febrero de 2017, por el cual se le informó que el área materia de interés se encuentra inscrito en la Partida N° P03061727 de la Oficina Registral de Lima a favor del Banco de Vivienda del Perú, cuyo uso es de cine – teatro, en adelante "el predio", razón por la cual no es posible atender su solicitud."*

"SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por **JULIO TEÓFILO CARHUAVILCA ALCÁNTARA** contra la Resolución N° **327-2017/SBN-DGPE-SDDI** del 26 de mayo de 2017, emitido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, dando por agotada la vía administrativa."

Regístrese y comuníquese.-



[Handwritten signature]
Ing. Alfredo Abelardo Martínez Cruz
Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES